



**RODRIGO GARTZIA AZURMENDI
VICECONSEJERO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO VASCO**

JUAN CARLOS SAENZ ALONSO, Secretario de Organización y Representante Electo del *Sindicato Profesional de la Ertzaintza (Si.P.E.)*, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Barroeta Aldamar nº 6, 2 izq.-dcha., C.P: 48001, Bilbao-Bizkaia, por medio de la presente, **DIGO**:

PRIMERO.- Corresponde al órgano administrativo al que me dirijo la competencia para la incoación de los expedientes sancionadores, ya que la Viceconsejería de Seguridad del Departamento de Seguridad, según el artículo 13.2.g) del Decreto 194/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, es el competente, pues dicho artículo dice: "*El ejercicio de la potestad disciplinaria en los términos previstos en el Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Policía de País Vasco en su quinta modificación de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco y en el Decreto 170/1994, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de régimen disciplinario de los cuerpos de la Policía del País Vasco*".

SEGUNDO. – Hemos tenido conocimiento de que utilizando anagramas del Departamento de seguridad desde el denominado Consejo Directivo han circularizado un escrito denominado "Lankideok!", un escrito que una vez leído no encontramos referencias a ningún tipo de orden de servicio ni a ninguna circular de funcionamiento interno.

Es una carta de intenciones, que nada tienen que ver con la responsabilidad ejecutiva de este órgano, un escrito que viene firmado por 9 funcionarios de carrera y un cargo político, el de la directora de Policía del País Vasco. En el que se hacen una serie de consideraciones y pone en entredicho la confianza de la ciudadanía hacia los ertzainas que realizan su trabajo diariamente.

Se han utilizado medios del Departamento de Seguridad para realizar una carta que nada tiene que ver con sus funciones y que, si querían haberla publicitado, tienen otros medios para hacerlo, viendo además que dentro de la gravedad de estas circunstancias están no solo la utilización de medios públicos que pagan los ciudadanos, sino que también se ha colgado en la intranet corporativa, órdenes para que sea leída en un todo los briefing. Utilizando por su condición, medios destinados a cuestiones profesionales y no a lanzar proclamas.

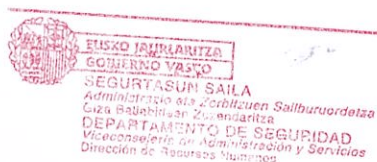
Los hechos descritos constituyen una falta grave que no puede ni admitida, ni consentida cuando desde quienes en la Ertzaintza, deben dar ejemplo escrupuloso en este tipo de actuaciones y no dejándose llevar por pensamientos de índole particular, olvidado un reglamento disciplinario que hacen cumplir a diario, y es que el escrito en cuestión ha sido firmado por el Jefe de la Ertzaintza, Jefe de División Protección Ciudadana, Jefe de División de Investigación Criminal, Jefe de la Oficina Central de Inteligencia, Jefe de Secretaria General, Jefe de Asuntos Internos, Jefe Territorial de Bizkaia, Jefe Territorial de Gipuzkoa y Jefe Territorial de Álava todos ellos sin identificarse, poniendo en entredicho la defensa de la legalidad y el principio básico que se le exige a cualquier funcionario y que viene recogido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Ertzaintza.

Que, por la responsabilidad que tiene quien a Ud. se dirige, pone en su conocimiento estos graves hechos por si los mismos son merecedores de alguna sanción disciplinaria.

Por todo ello **SOLICITAMOS:**

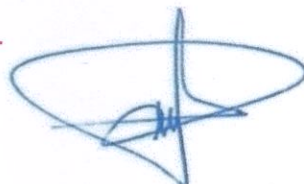
Que se tengan por efectuadas estas manifestaciones, y tras los trámites oportunos, se realice la pertinente investigación disciplinaria sobre los hechos narrados que podrían constituir una falta tipificada en el Reglamento de Régimen Disciplinario por parte de los firmantes del citado escrito.

Bilbao, a 28 de junio de 2023



2023 EKA. 29
JUN. 29

SARRERA	IRTEERA
670E2300309 Zkia.	Zkia.



Fdo: **JUAN CARLOS SAENZ ALONSO**
Secretario de Organización del Sindicato Profesional de la Ertzaintza (Si.P.E.)